tudes para participar en el proceso, dirigidas al Consejero de Fomento de esta Ciudad Autónoma, se podrán presentar, en las oficinas de EMVISMESA, en el Plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín de la Ciudad.

La presentación podrá efectuarse, también, en el Registro General de la Ciudad, en el de la Consejería de Fomento y, en general, en cualquier otro de los Registros y lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de instancia se deberá ajustar al incluido en el Anexo I de la Convocatoria, y se deberá acompañar el acta de la reunión de la Comunidad aprobando la instalación del ascensor, según modelo que se incluye en el anexo II.

III.- Para cualquier duda o aclaración que necesiten los interesados en presentarse a la convocatoria, podrán dirigirse a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A., o a la Dirección General de la Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en el antiguo mercado del Mantelete.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGA-MIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA INSTA-LACIÓN DE ASCENSORES EN LOS GRUPOS DE VPO DE PROMOCIÓN PÚBLICA "CIUDAD DE MÁLAGA" Y "CONSTITUCIÓN" DE MELILLA

I.- El Artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; asimismo, le corresponde remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su artículo 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

II.- Para lograr lo que dispone el citado artículo, los poderes públicos pueden establecer diferentes medidas, entre las cuales se encuentra, indudablemente, facilitar la accesibilidad del entorno personal más próximo. Para ello, la Ciudad está realizando obras de remodelación urbana en las que se da un

tratamiento prioritario a la eliminación de las barreras físicas que existan en el mismo y que impidan, a cualquier persona con movilidad reducida, una plena libertad ambulatoria.

Además de estas actuaciones directas, los poderes públicos, a través de la técnica de fomento, pueden colaborar con los particulares para que por éstos se realicen actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

III.- En el artículo 21.1.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla se establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se transfiere por la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, entre otras funciones la mejora del patrimonio arquitectónico sobre el que se ejerzan funciones.

Dentro de dicho ámbito competencial se circunscribe la presente convocatoria, en virtud de la cual la Ciudad Autónoma de Melilla otorgará subvenciones para la instalación de ascensores en las viviendas de protección oficial de promoción pública de los Grupos Ciudad de Málaga y Constitución. Estos grupos de protección oficial son de los que cuentan con una calificación más antigua, superior a los 20 años, por lo que se ha considerado oportuno comenzar por ellos la instalación de ascensores. Asimismo, su altura, baja más cuatro, justifica suficientemente la necesidad de que las viviendas cuenten con los elementos necesarios para que las personas que vivan en ellas puedan desarrollar sus derechos, al menos, sin aquellas limitaciones que puedan corregirse razonable y técnicamente.

Como trámite previo a esta convocatoria, la Ciudad ha llevado a cabo un procedimiento para la designación de empresa colaboradora en la instalación de los ascensores en los grupos indicados, a través de la cual se deberá desarrollar todo el proceso.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto